

CONTRATO No. 02/2019

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 Y MITSUBISHI L200 SPORTERO 4X2 PARA LA OFICINA DEL CONAIPD

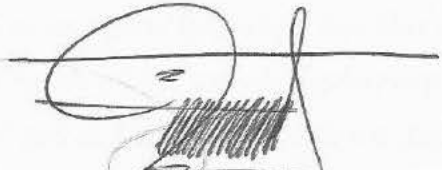
Señora **ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, que en lo sucesivo se denominará "CONAIPD", institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número once de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta su nombramiento como Presidenta del CONAIPD; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durante el transcurso de este instrumento me denominaré: "**EL CONSEJO**", y **ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ** mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MULTISERVICIOS A y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MULTISERVICIOS A y M, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo por medio de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Hidalgo Lemus, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del libro número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y dos el día once de septiembre de dos mil nueve; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad Multiservicios A Y M, S.A. de C.V., otorgada ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, el día veinte de diciembre de dos mil

trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del libro tres mil doscientos diez del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y seis al ciento noventa y tres, el día treinta y uno de enero de dos mil catorce; c) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Modificación de la sociedad Multiservicios A Y M, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, el día siete de julio de dos mil catorce, inscrita al número ciento veintidós del libro tres mil doscientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y dos, el veintiuno de julio de dos mil catorce; y d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y cuatro del libro tres mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y uno, el día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato de **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 Y MITSUBISHI L200 SPORTERO 4X2 PARA LA OFICINA DEL CONAIPD”**, con base en el artículo veinticuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto contractual es el siguiente: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 Y MITSUBISHI L200 SPORTERO 4X2 PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2019**, el cual consiste en: a) Servicios de mantenimiento preventivo de Un Pick up Toyota Hilux doble cabina 4x4, año 2012 placas D117-2011, cada 5,000 kilómetros recorridos, comenzando con la revisión a los 87,190 kilómetros recorridos hasta los 102,190 kilómetros; b) Servicios de mantenimiento preventivo de Un Pick Mitsubishi L200 Sportero 4x2, año 2018, placas N11461-2011, cada 5,000 kilómetros recorridos, comenzando con la revisión a los 11,088 kilómetros recorridos hasta los 26,088 kilómetros. Los servicios deberán ser proporcionados en los talleres de la Contratista en días hábiles, en el período de enero a diciembre de 2019 y en caso de emergencia por cualquier motivo cuando el Consejo lo requiera. En los casos en que sea necesario el mantenimiento correctivo, en forma previa la Contratista presentará presupuesto de reparación, detallando el diagnóstico de la reparación a efectuar, con la cotización de los repuestos a utilizar en la reparación y detalle de la mano de obra, de conformidad con los montos de mano de obra ofertados por la Contratista para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por los servicios contratados asciende a **OCHOCIENTOS SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será pagada por el CONAIPD de la siguiente forma: a) Por los servicios de mantenimiento preventivo

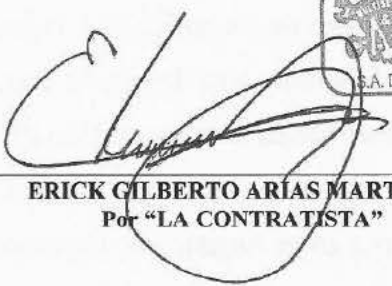
de un Pick up Toyota Hilux doble cabina, año 2012 placas D117-2011, cada 5,000 kilómetros recorridos, por medio de cuatro cuotas, la primera a los 87,190 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), la segunda a los 92,190 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), la tercera a los 97,190 kilómetros por un monto de CIENTO CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la cuarta a los 102,190 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), ascendiendo a un monto de CUATROCIENTOS NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$409.76); y b) Por los servicios de mantenimiento preventivo de un Pick up Mitsubishi L200 Sportero 4x2, año 2018, placas N11461-2011, cada 5,000 kilómetros recorridos, por medio de cuatro cuotas, la primera a los 11,088 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), la segunda a los 16,088 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), la tercera a los 21,088 kilómetros por un monto de CIENTO VEINTISIETE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$127.51), y la cuarta a los 26,088 kilómetros por un monto de OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.75), ascendiendo a un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$396.76). Los montos totales de los servicios de mantenimiento preventivo consignados en los literales a) y b) anteriores totalizan la cantidad de OCHOCIENTOS SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y las cantidades mencionadas serán pagadas una vez se lleven a cabo los servicios relacionados en la Cláusula primera de este Instrumento, durante el período de vigencia del mismo y para lo cual la Contratista deberá presentar los primeros quince días hábiles posteriores a la finalización del servicio, factura de consumidor final a nombre del CONAIPD adjuntando los respectivos reportes. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La factura se entregará en Tesorería del CONAIPD en donde se elaborará el acta de recepción de los servicios a entera satisfacción del CONAIPD, por los servicios proporcionados, la cual será firmada por el Administrador de Contratos y la Contratista. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo contractual será del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este instrumento. **IV. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES. Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta de los servicios de objeto del presente contrato, proporcionados por MULTISERVICIOS A y M, S.A. DE C.V., términos de referencia y demás documentos emitidos por la UACI, la garantía de cumplimiento del contrato, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, órdenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con los servicios contratados. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** Los servicios contratados serán prestados en los talleres de la Contratista, debiendo realizar las gestiones correspondientes para el traslado de los vehículos hacia las instalaciones de dichos talleres y una vez finalizados los servicios de mantenimiento realizar la devolución de los vehículos a las instalaciones donde funciona el CONAIPD, en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción de los servicios se efectuará de conformidad al artículo 82 bis literal e) de la LACAP. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La Contratista presentará una garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse a más tardar ocho días después de la firma y entrega del contrato y estará vigente treinta días adicionales al plazo establecido en la cláusula tercera. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que los servicios sean proporcionados de manera defectuosa. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar los servicios contratados, se somete a lo preceptuado en el Artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **IX. CADUCIDAD.** La Contratista se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley o cuando concurrieren una o varias de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o

prórroga. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. **XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIV. RENUNCIA.** Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la República. **XV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, las contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **EL CONSEJO**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y **LA CONTRATISTA**, [REDACTED], San Salvador, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.



ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO
Por "EL CONSEJO"



ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ
Por "LA CONTRATISTA"



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día treinta de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, Carlos Antonio Reyes Cortez, Notario, del domicilio de Santa Tecla; COMPARECEN: la señora ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con

Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, que en lo sucesivo se denominará "CONAIPD", institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número once de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta su nombramiento como Presidenta del CONAIPD; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durante el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONSEJO"; y por otra parte el señor **ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ** mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **MULTISERVICIOS A y M , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MULTISERVICIOS A y M, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que comprueba por medio de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Hidalgo Lemus, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del libro número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y dos el día once de septiembre de dos mil nueve; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad Multiservicios A Y M, S.A. de C.V., otorgada ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, el día veinte de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del libro tres mil doscientos diez del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y seis al ciento noventa

y tres, el día treinta y uno de enero de dos mil catorce; c) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Modificación de la sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, inscrita al número ciento veintidós del libro tres mil doscientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y dos, el veintiuno de julio de dos mil catorce; y d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y cuatro del libro tres mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y uno, el día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará, **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual celebran un contrato de servicio, cuyo objeto es prestar el **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 Y MITSUBISHI L200 SPORTERO 4X2 PARA LA OFICINA DEL CONAIPD**, el cual consiste en: a) Servicios de mantenimiento preventivo de Un Pick up Toyota Hilux doble cabina cuatro por cuatro, año dos mil doce placas D ciento diecisiete – dos mil once, cada cinco mil kilómetros recorridos, comenzando con la revisión a los ochenta y siete mil ciento noventa kilómetros recorridos hasta los ciento dos mil ciento noventa kilómetros; b) Servicios de mantenimiento preventivo de Un Pick Mitsubishi L Doscientos Sportero cuatro por dos, año dos mil dieciocho, placas N once mil cuatrocientos sesenta y uno – dos mil once, cada cinco mil kilómetros recorridos, comenzando con la revisión a los once mil ochenta y ocho kilómetros recorridos hasta los veintiséis mil ochenta y ocho kilómetros. Los servicios deberán ser proporcionados en los talleres de la Contratista en días hábiles, en el período de enero a diciembre de dos mil diecinueve y en caso de emergencia por cualquier motivo cuando el Consejo lo requiera. En los casos en que sea necesario el mantenimiento correctivo, en forma previa la Contratista presentará presupuesto de reparación, detallando el diagnóstico de la reparación a efectuar, con la cotización de los repuestos a utilizar en la reparación y detalle de la mano de obra, de conformidad con los montos de mano de obra ofertados por la Contratista para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. Que el precio total del

contrato es de **OCHOCIENTOS SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El plazo del contrato será del del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. En el contrato estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan la señora ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO y el señor ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ por haber tenido a la vista los documentos relacionados. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente documento que consta de cuatro folios útiles y leídos que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO
Por "EL CONSEJO"



ERICK GILBERTO ARIAS MARTÍNEZ
Por "LA CONTRATISTA"

